



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2016-340-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2016-092 del Consejo Académico del 31 de octubre de 2016, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. I. Recomendar al señor Rector: a) Dejar insubsistente el INSTRUCTIVO 002 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA MOVILIDAD INTERNACIONAL (INTERCAMBIOS ACADEMICOS), aprobado mediante Resolución 2016-042 de Consejo Académico, emitida el 7 de julio de 2016, por oponerse a normativas vigentes, contempladas en reglamentos y leyes superiores. b) Aprobar la propuesta de INSTRUCTIVO No. 003 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL. c) Responsabilizar al señor Secretario General de la distribución del presente Instructivo a las dependencias involucradas y su publicación en el micrositio de la Secretaría General de la Universidad";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2016-1195-M de 17 de noviembre de 2016, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, en dos fojas útiles, la Resolución No. 2016-092 del Consejo Académico, de 31 de octubre de 2016, a fin de que se acojan las recomendaciones que constan en el Art.I de la mencionada resolución;

Que, el Art. 5, de la ley Orgánica de Educación Superior, establece: son derechos de las y los estudiantes los siguientes: literal a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

Que, en el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, primer inciso, se prescribe: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad".

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, el Art. 62 *Ibidem*, establece: "El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento." (...) Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES. Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo. Los valores de los procesos de

CÓDIGO: SGC.D1.272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 17/11/2016

homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año”.

Que, en el Art. 64 *Ibíd*em, establece: “Los procedimientos de homologación para transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, son los siguientes: Análisis comparativo de contenidos.- Validación de conocimientos.- Validación de trayectorias profesionales.- (...);

Que, en la Disposición General Vigésima, del Reglamento de Régimen Académico se prescribe: “Quienes estén cursando estudios superiores y decidan cambiarse de carrera o de IES, se sujetarán a las siguientes normas: (...);”

Que, en el artículo 87 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se prescribe: “Definición de Homologación.- Es el reconocimiento de asignaturas, cursos o equivalentes, mediante la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero y de conocimientos validados mediante examen o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera a otra, dentro de la misma universidad o entre instituciones de educación superior diferentes.”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2016-336-ESPE-d, del 15 de noviembre de 2016, el Rector titular dispone “*Art. 1 El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el jueves 17 de noviembre del 2016 hasta el miércoles 30, del mismo mes y año, inclusive.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el INSTRUCTIVO No. 003 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL. Dicho Instructivo se anexa a la presente Orden de Rectorado, en seis fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, dejar insubsistente el INSTRUCTIVO 002 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y LA MOVILIDAD INTERNACIONAL (INTERCAMBIOS ACADÉMICOS), aprobado mediante Resolución 2016-042 del Consejo Académico, del 7 de julio de 2016.
- Art.3 El señor Secretario General distribuirá la presente Orden de Rectorado e Instructivo anexo, a las dependencias que corresponda, al tiempo de realizar su publicación en el microsítio de la Secretaría General de la Universidad.
- Art. 4 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directores de Departamentos, Directores de Carrera, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Educación Presencial, Directora de la Unidad de Educación a Distancia, Director de la Unidad de Admisión y Registro, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, y Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 17 de noviembre de 2016.

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmino Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/ICOM/WYSM

INSTRUCTIVO No. 003 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO SUPERIOR Y TERCER NIVEL

1. ANTECEDENTES:

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para garantizar la movilidad de los estudiantes, en su planificación académica ha tomado en cuenta las equivalencias de la organización del aprendizaje (Art. 12 del Reglamento de Régimen Académico Codificado) y la duración de sus períodos académicos (Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico Codificado) y las disposiciones del Reglamento de Gratuidad de la Educación Superior.

Los estudiantes de intercambio están amparados y regulados por los convenios firmados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y las Instituciones de Educación Superior del exterior para garantizar su movilidad.

2. BASE LEGAL

El Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...) La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".

El Art. 351 Ibídem, establece: El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes entre otros el que consta en el literal a) "Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".

El Art. 71 Ibídem, establece. (...) El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad".

El Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, codificado al 4 de mayo de 2016, trata de los objetivos, siendo uno de ellos entre otros el establecido en el literal e. que establece: "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial".

El Art. 62 *Ibidem*, establece: "El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una Carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento. Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES. Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo. Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año".

Que, en el Art. 64 *Ibidem*, establece: "Los procedimientos de homologación para transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una Carrera o programa académico a otro, son los siguientes: Análisis comparativo de contenidos.- Validación de conocimientos.- Validación de trayectorias profesionales.- (...)

3. FINALIDAD:

Impartir disposiciones a las Extensiones, Unidades Descentralizadas, Departamentos y Carreras, involucrados en el proceso de reconocimientos u homologación de estudios para la movilidad estudiantil interna, externa de intercambio académico.

4. OBJETIVOS:

Garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, bajo el concepto de reconocimiento u homologación de estudios, de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o de otras Instituciones de Educación Superior del País y fuera de él (intercambio académico), siempre y cuando la Carrera se encuentre vigente y exista el nivel correspondiente.

Realizar el reconocimiento u homologación mediante la transferencia de horas académicas de cursos asignaturas o sus equivalentes, por análisis comparativo de contenidos o validación teórico práctico de conocimientos a través de examen.

Garantizar la continuidad de estudios en el caso de estudiantes de intercambio, en base a la normativa vigente emitida por los organismos que controlan y regulan la educación superior en el país y la normativa interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

5. RESPONSABILIDAD Y ORGANIZACIÓN:

a) Responsabilidad:

- Vicerrectorado de Docencia.

b) Planificación:

- Unidad de Educación Presencial

c) Ejecución:

- Extensiones
- Unidades de Gestión Académica
- Departamentos
- Carreras
- Áreas de Conocimiento
- Unidad de Admisión y Registro.

6. PROCESO PARA EL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACION DE ESTUDIOS:

En cumplimiento del Capítulo II Reconocimiento u Homologación de Estudios y la Disposición General Quinta del Reglamento de Régimen Académico Codificado, expedido por el CES, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, aplicará las siguientes formas para reconocimiento u homologación de estudios:

- a) **POR ANALISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS.-** Esta forma de homologación solo podrá realizarse hasta 5 años después de la aprobación de la asignatura curso o su equivalente.

Para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años; el procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente.

- a.1. **Cambio a la misma Carrera:** desde la matriz a las extensiones, desde las extensiones a la matriz o de modalidad de estudios dentro de la Universidad.

Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra de la misma IES pública, por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos un periodo académico ordinario y haya aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios del correspondiente periodo, de las cuales al menos una pueda ser homologada, en la carrera receptora.

El cambio será por una sola ocasión manteniendo la gratuidad, la homologación de las asignaturas cursos o sus equivalentes aprobados entre Carreras iguales será del 100%, con excepción del trabajo de titulación

a.2. Cambio de una Carrera a otra dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra de la misma IES pública, por una sola ocasión manteniendo la gratuidad, una vez que haya cursado al menos un periodo académico ordinario y haya aprobado todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios del correspondiente periodo, en la carrera de origen.

Se realizará el proceso de reconocimiento u homologación de estudios en base al análisis comparativo de contenidos y deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria (las tres) de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor; de las cuales al menos una pueda ser homologada, en la Carrera receptora.

a.3. Cambio de Carrera de otra IES pública a una Carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Un estudiante podrá cambiarse de una carrera a otra de diferente IES pública, por una sola ocasión manteniendo la gratuidad, una vez que haya cursado al menos dos periodos académicos ordinarios y aprobado al menos el 60% del total de los créditos de cada uno de los periodos, cursos o sus equivalentes, que puedan ser homologadas.

Se realizará el proceso de reconocimiento u homologación de estudios en base al análisis comparativo de contenidos y deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria (las tres) de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor; de las cuales al menos una pueda ser homologada, en la Carrera receptora.

La Unidad de Admisión y Registro deberá aplicar procesos de verificación de la documentación presentada por el solicitante directamente con la Universidad de origen.

a.4. Cambio de Carrera de una IES particular a una Carrera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular, por una sola ocasión manteniendo la gratuidad, una vez que haya cursado al menos dos periodos académicos ordinarios y aprobado al menos el 60% del total de los créditos de cada uno de los periodos, cursos o sus equivalentes, que puedan ser homologadas.

Siempre que haya obtenido en el ENES el puntaje requerido para la Carrera receptora, este puntaje será comparado con el que obtuvieron los estudiantes un cupo en la Universidad, para ingresar al periodo académico correspondiente a la cohorte que accederá el solicitante.

Como requisito para ingresar al proceso de cambio de carrera el aspirante presentará la calificación obtenida en el examen ENES, y demás documentos establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las

Fuerzas Armadas – ESPE, cuya autenticidad será verificada por la Unidad de Admisión y Registro.

Se realizará el proceso de reconocimiento u homologación de estudios en base al análisis comparativo de contenidos y deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria (las tres) de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor; de las cuales al menos una pueda ser homologada, en la Carrera receptora.

La Unidad de Admisión y Registro deberá aplicar procesos de verificación de la documentación presentada por el solicitante directamente con la Universidad de origen.

b) VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS.- Debe cumplirse obligatoriamente para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a 5 años.

El reconocimiento u homologación se realizará a través de la validación de conocimientos, mediante una evaluación teórica – práctica, que es aplicable a todos los niveles de formación, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.

La evaluación de validación de conocimientos a través de un examen teórico – práctico, se lo realizará por asignatura o por Área de Conocimiento (cuando sean dos o más asignaturas que correspondan a una misma área de conocimiento) hasta el nivel que el interesado solicite validar sus conocimientos; este examen permitirá evaluar los componentes de contenido, profundidad y carga horaria, para el reconocimiento u homologación correspondiente.

La nota mínima de aprobación es 14/20. Este mecanismo de reconocimiento u homologación de estudios por validación de conocimientos, permitirá la ubicación en el nivel correspondiente de la Carrera en la que reinicia los estudios o la culminación de la malla curricular vigente.

El Director de Carrera solicitará al Director de Departamento que corresponda, se disponga la generación, aplicación y evaluación del examen de validación de conocimientos.

Una vez aprobado el examen de validación de conocimientos, el estudiante se matriculará en el nivel correspondiente a la malla vigente o en caso de culminación de la misma, continuará con el proceso de la Unidad de Titulación definido por la Universidad.

La calificación obtenida en el examen de validación de conocimientos en la(s) asignatura(s) en forma independiente y/o por cada área de conocimiento, será la que se registre en la(s) correspondiente(s) asignatura(s) o en las asignaturas que conforman la(s) respectiva(s) área(s) de conocimiento, según la malla curricular vigente.

En el caso de no aprobar en ninguna asignatura o área de conocimiento se informará al estudiante y se archivará el expediente.

7. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR INTERCAMBIO ESTUDIANTIL BASADO EN CONVENIOS:

a) Estudiantes que vienen del exterior a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

- Se garantiza cursar estudios en base al convenio firmado. Para lo que se debe contar con el convenio marco vigente y el convenio específico respecto al solicitante.
- Al finalizar el período o períodos académicos de intercambio, la Unidad de Admisión y Registro generará los reportes académicos que requiera el estudiante en base al convenio de intercambio.
- En el caso de que un estudiante de intercambio decida por voluntad propia continuar y finalizar sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, fuera del tiempo de intercambio estipulado en el convenio; siempre que rinda el Examen Nacional de Nivelación y Admisión y obtenga el puntaje requerido para la carrera receptora. Además se considerará el estatus migratorio y el cumplimiento de la normativa legal que regula la educación superior en el país y en la Universidad.

b) Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que salen a una institución de educación superior del exterior.

- El estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que sale de intercambio a otra institución de educación superior del exterior deberá estar amparado y regulado por el convenio.
- Previo a la salida del estudiante al intercambio, el director de carrera enviará a los departamentos respectivos para el análisis en las áreas de conocimiento los contenidos y carga horaria de asignaturas de la universidad receptora. Las áreas de conocimiento informarán qué asignaturas son homologables. El Consejo de Carrera verificará cumplimiento de prerrequisitos y resolverá las asignaturas a tomar en el intercambio, las que serán homologadas a su retorno.
- A su retorno a la Universidad se le garantizará la continuidad de estudios siempre y cuando haya aprobado las asignaturas producto del intercambio, las mismas que serán reconocidas en forma automática. En el caso de no aprobar se hará un registro como reprobada

8. DISPOSICIONES PARTICULARES:

a) Vicerrectorado de Docencia.

- Disponer a la Unidad de Desarrollo Educativo (UDE), desarrolle la metodología para la estructuración del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos, así como el de validación de conocimientos e implemente la



capacitación para docentes que formarán parte de los equipos de elaboración y validación de los reactivos del examen.

- Disponer a la Unidad de Estudios Presenciales, la estandarización de los procedimientos de aplicación y evaluación del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos y de validación de conocimientos. Así como también el procesamiento a través del lector óptico de las hojas de respuestas; en los casos que corresponda.

b) Director de Departamento

- Disponer a los coordinadores de Áreas de Conocimiento, la participación en elaboración y validación de reactivos para el examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos y de validación de conocimientos.
- Disponer la participación del personal académico en la aplicación del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos y de validación de conocimientos.
- Coordinar con la UDE la capacitación al personal académico de las diferentes Áreas de Conocimiento que elaborarán el examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos y de validación de conocimientos.
- Planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar con los docentes del Departamento respectivo, la aplicación del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos o de validación de conocimientos, según la metodología dispuesta por la UDE
- Remitir al Director de Carrera el cronograma de aplicación de exámenes.
- Si fuera el caso, coordinar con la Unidad de Estudios Presenciales la lectura óptica y calificación del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos o de validación de conocimientos, según corresponda.
- Informar los resultados de las evaluaciones aplicadas por las diferentes áreas de conocimiento al Director de Carrera solicitante.

c) Coordinadores del Área de Conocimiento

- Conformar los equipos de trabajo con los docentes a su cargo para la elaboración y validación de reactivos.
- Consolidar el banco de reactivos del examen que evaluará el componente de profundidad de conocimientos y validación de conocimientos.

- Coordinar con el director o directores de carrera el horario de aplicación de exámenes de las áreas.
- Aplicar los exámenes, evaluar e informar los resultados al director de Departamento

d) Directores de Carrera

- Analizar y determinar la existencia de cupos en los cursos, asignaturas o su equivalente, en base a infraestructura, equipamiento, disponibilidad de docentes, conforme a la normativa y política interna de la Universidad
- Informar al solicitante la existencia o no de cupos en la Carrera, según el análisis realizado.
- Remitir simultáneamente a los Directores de Departamento la documentación de soporte y realizar el seguimiento del proceso del trámite de reconocimiento u homologación de cursos, asignaturas o su equivalente con los Departamentos a los que pertenecen las Áreas de Conocimiento.
- Informar al estudiante los resultados del proceso de reconocimiento u homologación de estudios.
- Remitir el informe de homologación a la UAR para el registro de calificaciones correspondiente.
- Facilitar el proceso de matrícula en los cursos, asignaturas o su equivalente según corresponda.

e) Unidad de Admisión y Registro

- Verificar que los estudiantes que solicitan reconocimiento u homologación de estudios cumplan con los requisitos para continuar con el proceso solicitado.
 - (1) Documento de asignación del cupo para el nivel referencial de la carrera, emitido por el Director de Carrera correspondiente;
 - (2) Solicitud para el trámite de reconocimiento en el formulario correspondiente, dentro de los plazos que se determine para cada período académico.
 - (3) Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
 - (4) Original del récord académico, debidamente legalizado, donde conste la carrera de procedencia, con las asignaturas aprobadas y reprobadas, calificaciones obtenidas, número de créditos y el sistema de evaluación con la escala de calificación.



- (5) Original del plan de estudios y programas certificados con la carga horaria de las asignaturas cursadas en que deberán constar las asignaturas aprobadas y reprobadas;
 - (6) Para el caso de estudios de educación superior cursados en el exterior, certificación y constancia fehaciente de que la institución, que hubiere otorgado los certificados de estudio, sea reconocida oficialmente como institución de educación superior por el organismo correspondiente.
 - (7) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes;
 - (8) Los extranjeros presentarán además, el permiso domiciliario definitivo o el pasaporte con la visa de estudiante;
 - (9) En el caso de extranjeros o respecto de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá presentarse traducida al castellano, cuando hubiese lugar a ello, apostillada, o en los países no suscriptores al convenio de postilla, autenticada y legalizada por la cancillería del país de origen o equivalente; y
 - (10) Las equivalencias en la escala de calificación debidamente legalizada por la universidad de origen.
- Para los cambios de carrera al interior de la Universidad no se requiere los requisitos (3), (5), (6), (8), (9), (10). En el numeral (4), en lugar de Record Académico debe presentar el Historial Académico.
 - Remitir la documentación e información del solicitante al Director de Carrera para el reconocimiento u homologación de estudios.
 - Registrar en el Sistema Académico las calificaciones remitidas por el Director de Carrera con la escala de calificaciones equivalentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, bajo las siguientes consideraciones:
 - Por análisis comparativo de contenidos, se registrará el nombre de la asignatura del catálogo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el número de créditos correspondiente y la calificación con la que aprobó en la carrera de origen, y en la observación constará "Aprobado/H. Contenidos"
 - Para el caso de examen de validación de conocimientos por asignatura, se registrará el nombre de la asignatura del catálogo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el número de créditos correspondiente y se registrará la calificación obtenida en el examen, y en la observación constará "Aprobado/H. V-Conocimientos"

- Para el caso de examen de validación de conocimientos, por área de conocimiento, se registrará el nombre de las asignaturas del catálogo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el número de créditos correspondientes y se registrará la calificación obtenida en el examen (en cada una de las asignaturas correspondientes al área de conocimiento), y en la observación constará "Aprobado/H. V-Conocimientos".
- Incluir en el portafolio del estudiante la documentación de respaldo del proceso de Homologación de estudios.

f) El Estudiante

- El estudiante entregará en la Unidad de Admisión y Registro los requisitos que constan en el literal e) de este instructivo para el proceso de reconocimiento u homologación de estudios.
- Presentarse en la fecha y hora indicada por el Director de Carrera para rendir el/los examen/es que evaluará el componente de profundidad de conocimientos o de validación de conocimientos, según corresponda.
- Realizar el proceso de matrícula según corresponda.

9. DISPOSICIONES GENERALES

- No se tramitarán solicitudes de reconocimiento de asignaturas, a los estudiantes que hubieren agotado el número máximo de matrículas por cursos, asignaturas o equivalentes, permitido en la Ley Orgánica de Educación Superior; y, cuando existan estas asignaturas en el currículo de la carrera solicitada.
- La asignación de cupos para las Carreras de la Universidad será conforme a la normativa y política de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,
- En el caso de existir disponibilidad, tendrá la siguiente prioridad:
 - Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el siguiente orden, reingreso, cambio de campus y cambio de carrera.
 - En base al mejor promedio obtenido, en el examen ENES, producto de las evaluaciones realizadas independiente del número de evaluaciones que haya rendido el solicitante; al promedio obtenido en la carrera; y, al menor índice de reprobación de asignaturas.
- A los estudiantes que opten por la homologación por examen de validación de conocimientos, se les facilitará los temarios contemplados en los Sílabos que serán proporcionados por las Áreas de Conocimiento.

- Los estudiantes por una sola ocasión podrán solicitar recalificación de los exámenes de validación de conocimientos, previo la presentación de la solicitud correspondiente, dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de notificación de la calificación obtenida.
- Las solicitudes de reconocimiento u homologación de estudios se receptorán al menos con un período ordinario anterior al período de ingreso del estudiante, y hasta 60 días plazo antes de culminar dicho período.
- Receptada la solicitud se cumplirán los tiempos que se detallan a continuación:
 - Director de Carrera.- Respuesta a la asignación de cupo, 2 días laborables después de haber concluido el plazo para entrega de solicitudes de reconocimiento u homologación de estudios.
 - UAR.- Respuesta al solicitante sobre el cumplimiento de requisitos para iniciar el proceso de reconocimiento u homologación de estudios, cinco días laborables.
 - Departamentos.- Para el análisis comparativo de contenidos y carga horaria, 15 días laborables. Para examen de validación de conocimientos, el cronograma para toma se remitirá a los directores de carrera 5 días laborables después de terminar la fecha de recepción de solicitudes, luego de lo cual en el plazo de 20 días laborables se realizará el proceso de elaboración, aplicación, calificación de los exámenes, y envío de resultados de las evaluaciones al director de carrera.
 - Director de Carrera.- Respuesta al solicitante sobre los resultados de la homologación y remitir a la UAR, 3 días laborables después de haber recibido la información por parte de los Departamentos.
 - UAR.- Registro de resultados, impresión de Record Académico y archivo de la documentación de respaldo, 3 días laborables.
- Para cambios a la misma Carrera dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, la solicitud se deberá presentar al menos con 30 días plazo antes de la fecha de inicio del período de matrículas ordinarias.
- Se podrá realizar el reconocimiento de estudios por Trayectorias Profesionales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Codificado, para que surta efecto jurídico este procedimiento se deberá contar con la aprobación del CES de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan.
- Las Carreras que se encuentran bajo el Plan de Contingencia aprobados por el CES de Universidades cerradas, no receptorán estudiantes para cambio de Carrera y tampoco realizarán procesos de reconocimiento u homologación de estudios.

10. DISPOSICION TRANSITORIA



- El presente instructivo se hará extensible en su aplicación para la Unidad de Gestión de Tecnologías UGT.

Sangolquí, 31 de octubre de 2016

ELABORADO POR:

REVISADO POR:



Crnl. (S.P) Fidel Leopoldo Castro De La Cruz
DIRECTOR UNIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL



Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacres
VICERRECTOR DE DOCENCIA

SUPERVISADO POR:



Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

APROBADO POR:



Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

DISTRIBUCIÓN:

- Ejemplar No. 1: Rectorado.
- Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico General.
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Docencia.
- Ejemplar No. 4: Departamentos.
- Ejemplar No. 5: Carreras diseñadas, rediseñadas y nuevas.
- Ejemplar No. 6: Unidad de Desarrollo Educativo.
- Ejemplar No. 7: Unidad de Admisión y Registro.
- Ejemplar No. 8: Comunicación Social.
- Ejemplar No. 9: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Ejemplar No.10: Unidad de Educación a Distancia.
- Ejemplar No.11: Extensión Latacunga.
- Ejemplar No.12: Extensión Santo Domingo.
- Ejemplar No.13: Archivo de la UEP.

TOTAL: 13 Ejemplares